



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA
LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar A **NUBIA JAZMIN FIGUEROA, LA EMPRESA DE TRANSPORTES ARRENDAUTOS L.T.D.A. y los TERCEROS INDETERMINADOS** quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2020-00005-00** (Radicación Fiscalía 11001609 9068 2019 00521 ED), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **24 DE ENERO DE 2020 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 59 de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **30 de JULIO DE 2021**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de **AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL** y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** específicamente en **NATAGAIMA-VEREDA LAS BRISAS** y en el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** específicamente en **NEIVA**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

- 1) Camioneta Mazda, placas SWP 195, modelo 2008, servicio público, propiedad de Nubia Jazmín Figueroa,
- 2) Camioneta Toyota, placas FGU 312, modelo 2008, propiedad de Jonathan Roperro Tovar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **DOS (2) de AGOSTO DE 2021** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **SEIS (6) de AGOSTO DE 2021.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 30 de julio de 2021

Oficio N° 01224

Rad. N°:41001-31-20-001-2020-00005-00

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Neiva

Asunto. Solicitud publicación edicto

Cordial Saludo

En atención a lo dispuesto en auto del **30 de JULIO DE 2021**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL** y en una **CADENA RADIAL** que tenga cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** específicamente en **NATAGAIMA-VEREDA LAS BRISAS** y en el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** específicamente en **NEIVA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 2 al 6 de AGOSTO DE 2021**, **término de fijación en** micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493-3138517759

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA
LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar A **los TERCEROS INDETERMINADOS** quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2021-00068-00**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **25 DE JUNIO DE 2021 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 30 de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **21 de JULIO DE 2021**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de **AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL** y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** específicamente en los municipios de **CARTAGENA DE CHAIRÁ, FLORENCIA, en las veredas EL DIAMANTE, VILLALUZ y LOS MESONES de CARTAGENA DEL CHAIRÁ**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

1) Inmueble ubicado en la Carrera 1 N° 4-57 hoy calle 7 N° 1-34 del Municipio de Cartagena del Chairá — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-30161, propiedad de Héctor Estupiñán Castro; 2) Inmueble ubicado en la Carrera 9 N° 16-54 del Municipio de Florencia — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-60931, propiedad de Héctor Estupiñán Castro; 3) Predio rural ubicado en la Vereda Diamante del Municipio de Cartagena del Chairá — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-115345, propiedad de Héctor Estupiñán Castro; 4) Lote N° 3 ubicado en la Vereda el Diamante del Municipio de Cartagena del Chairá — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-115499; 5) Finca las Mercedes, parcela 16, ubicada en la Vereda Villa Luz o Mesones del Municipio de Cartagena del Chairá — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-68682; 6) Inmueble ubicado en la calle 3 N° 2-65/71 del Municipio de Cartagena del Chairá — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-72007, propiedad de Libardo Quintero Zapata; 7) Finca la Argentina ubicada en la Vereda Los Mesones del Municipio de Cartagena del Chaira — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-99796, propiedad de Libardo Quintero Zapata; 8) Inmueble ubicado en la carrera 1 N° 7-31 casa 8 del Municipio de Cartagena del Chairá — Caquetá—, con matrícula inmobiliaria N° 420-43296, propiedad de Libardo Quintero Zapata; 9) Establecimiento de Comercio “ *Estación de Servicio Mobil y Terpel (sic)*”, identificado con la matrícula mercantil N° 41801, ubicado en la carrera 1 N° 7- 31 barrio Buenos Aires del Municipio de Cartagena del Chairá — Caquetá, propiedad de Libardo Quintero Zapata; y 10) Establecimiento de Comercio denominado “ *Brisas del Caguán*”, identificado con la matrícula mercantil N° 8959, ubicado en la carrera 1 N° 7-13 barrio Buenos Aires del Municipio de Cartagena del Chaira — Caquetá, propiedad de Héctor Estupiñán Castro.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a partir del **DOS (2) de AGOSTO DE 2021** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **SEIS (6) de AGOSTO DE 2021.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493-3138517759

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 30 de julio de 2021

Oficio N° 01225

Rad. N°:41001-31-20-001-2021-00068-00

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Neiva

Asunto. Solicitud publicación edicto

Cordial Saludo

En atención a lo dispuesto en auto del **21 de JULIO DE 2021**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en un **AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL** y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** específicamente en los municipios de **CARTAGENA DE CHAIRÁ, FLORENCIA, en las veredas EL DIAMANTE, VILLALUZ y LOS MESONES de CARTAGENA DEL CHAIRÁ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre **el 2 al 6 de AGOSTO DE 2021**, **término de fijación en** micrositio de la página web de la Rama Judicial, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo EDICTO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493-3138517759

E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila